



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho para que provea, el presente proceso de pertenencia, informándole que se encuentra pendiente señalar fecha y hora para practicar las pruebas decretadas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Bojacá - Cundinamarca, mediante auto del 05 de noviembre de 2019. Sírvase proveer.

Zipacón, tres (03) de febrero de 2021.


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso de Pertenencia

Rad. 2020-00037-00

Demandantes: Marina Segura Silva y Álvaro Segura

Demandados: Herederos determinados de Ana Lina Prieto de Garzón y Ana Ruth Prieto de Segura e Indeterminados.

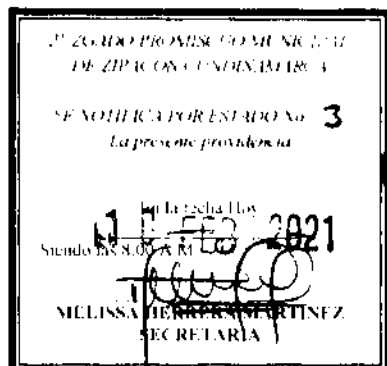
Vista la nota secretarial que antecede, se DISPONE:

1.- De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 129 del C.G.P, se señala el día Veintitres (23) del mes de Febrero del año 2021, a la hora de las Diez (10:00 A.M), para practicar las pruebas decretadas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Bojacá - Cundinamarca, mediante auto del 05 de noviembre de 2019, la cual ha de celebrarse de manera virtual, a través de la aplicación TEAMS y/o RP1 CLOUD, recibirán con anticipación la invitación para participar en la diligencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos podrán asistir presencialmente al Juzgado.

Hágasele saber a las partes que deben allegar con antelación, al correo electrónico institucional jprmpalzipacon@cendoj.ramajudicial.gov.co, la documentación que pretendan hacer valer en la audiencia, así como el correo electrónico de todas personas, que participaran en la audiencia como parte o testigo.

Adviértasele a los demandantes MARINA SEGURA SILVA y ALVARO SEGURA que la no comparecencia injustificada les acarrearán las sanciones previstas en la ley.

NOTIFIQUESE




CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez